



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

No. 689 -17-IPEN/OTAN

Lima, 06 MAR 2017

VISTO: Los expedientes N° 5364-16, 5957-16 y 0567-17-OTAN, presentado por RED ASISTENCIAL JUNIN - ESSALUD HNRPP, con dirección legal en Av. Independencia N° 296, El Tambo, Huancayo, Junin, mediante el que solicita la Revalidación de su Licencia de Operación para Medicina Nuclear.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, en el artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, se establecen los requisitos para la revalidación de la Licencia de Operación;

Que, mediante Informe Técnico N° 734-17-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), se señala que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, de conformidad con los dispositivos legales pertinentes, por lo que procede lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Revalidar a RED ASISTENCIAL JUNIN - ESSALUD HNRPP la Licencia de Operación N° 5065.B1, para Medicina Nuclear, en la instalación ubicada en Av. Independencia N° 296, El Tambo, Huancayo, Junin, de acuerdo a los Límites y Condiciones de la Licencia que debidamente rubricadas forman parte de la Licencia.

Artículo Segundo.- La presente revalidación de Licencia se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 4 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

.....
CRISTIAN PAUL TATAJE HERNÁNDEZ
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear